Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20262081173471
14-08-2026

Barranquilla

Señores:
BIP TRANSPORTES S.A.S Att.
NELSON ROBERTO PARRA PALENCIA Representante Legal.
Dirección: Carrera 52#74-56 ofc.501, Edificio Torre Banco de Occidente.
Email: contable.financiero@biptransportes.com
Teléfonos: 3145355842

Asunto: Respuesta a radicado No 20263031109332 del 09-07-2026, solicitud de certificación capacidad transportadora de servicio especial de pasajeros. Cordial saludo:

En atención a la solicitud referida en el asunto, presentada por la empresa BIP TRANSPORTES S.A.S., legalmente representada por el señor NELSON ROBERTO PARRA PALENCIA, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política y la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho de petición, esta Dirección Territorial se permite informar lo siguiente, con fundamento en la revisión de los archivos institucionales, bases de datos oficiales y sistemas de información disponibles:

1. Habilitación inicial: Mediante Resolución No. 001791 del 16 de diciembre de 1999, expedida por la Dirección Regional Cundinamarca, se otorgó habilitación como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial a la SOCIEDAD BAQUERO & PARRA TRANSPORTE LTDA., identificada con NIT. 830.061.945-7.

2. Mantenimiento de habilitación: Posteriormente, mediante Resolución No. 54 del 9 de febrero de 2017, expedida por la Dirección Territorial Cundinamarca, se concedió a la empresa BIP TRANSPORTES S.A.S., con NIT. 830.061.945-7, el mantenimiento de la habilitación para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial a nivel nacional, conforme al artículo 2.2.1.6.14.1 del Decreto 1079 de 2015 – Régimen de Transición.

3. Modificación de capacidad transportadora: Según Resolución No. 20213040001555 del 19 de enero de 2021, se autorizó la modificación, sin incremento, de la capacidad transportadora asignada a BIP TRANSPORTES S.A.S., de acuerdo con lo registrado en el sistema de gestión documental institucional. 4. Cambio de domicilio: Mediante Resolución No. 20213040020405 del 14 de mayo de 2021 se reconoció el cambio de domicilio de la empresa mencionada. 1

4. En el cuadro adjunto se relaciona el estado de la capacidad transportadora de la empresa, así;

Documento firmado electronicamente en el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2026-08-14
Código de verificación: EFOV-rZyF-lpQc-CwbVg-MKNsPX
www.mintransporte.gov.co

Ministerio de Transporte
Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.
Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950
Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: https://bit.ly/2UFTeTf
Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042
Radicación de PQRS-WEB: https://mintransporte.powerappsportals.com
Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.

Transporte

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20262081173471
14-08-2026

CLASIFICACION	CAPACIDAD AUTORIZADA	CAPACIDAD VINCULADA	CERTIFICADOS EXPEDIDOS VIGENTES
BUS	5	2	0
MICROBUS	70	40	0
CAMPERO	75	30	0
CAMIONETA	31	27	1
CAMIONETA D/C	20	17	2
BUSETA	14	12	0
TOTAL	215	128	3

Nota: La información corresponde al momento específico de la consulta y está sujeta a cambios derivados de trámites administrativos en curso.

5- Propiedad de vehículos: En la misma consulta se constató que 25 vehículos vinculados a la empresa están registrados a nombre de BIP TRANSPORTES S.A.S., cumpliendo con el porcentaje mínimo del 10% de propiedad exigido por la normativa vigente. En mérito de lo expuesto, y con base en la documentación obrante en los archivos institucionales, así como en la verificación realizada en los sistemas de información oficiales, se concluye que la empresa BIP TRANSPORTES S.A.S. se encuentra debidamente habilitada para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial a nivel nacional, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios establecidos, lo cual respalda la validez y vigencia del acto administrativo mediante el cual le fue otorgada dicha habilitación.

La presente comunicación se expide en atención al ejercicio del derecho fundamental de petición y se emite exclusivamente para los fines legales y administrativos a que haya lugar.

Cordialmente

DAVID DEL CRISTO SALAS PALENCIA
Director Territorial Atlántico (E)

Documento firmado electronicamente en el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2026-08-14
Código de verificación: EFOV-rZyF-lpQc-CwbVg-MKNsPX
www.mintransporte.gov.co

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20262081173471
14-08-2026

Anexo: Sin
Copia: Archivo

Elaboró: Vicky Arismendy Hernández
Revisó: David Salas

Documento firmado electronicamente en el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2026-08-14
Código de verificación: EFOV-rZyF-lpQc-CwbVg-MKNsPX
www.mintransporte.gov.co